

 Unidad para las Víctimas	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Código: 165,21,15-39
	GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN	Fecha: 05/10/2023 Página 1 de 2

CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO - UARIV

EDICTO

El suscrito Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario dentro de la Investigación Disciplinaria No.1206-2024,

HACE SABER

Que mediante auto del 29 de octubre de 2024, se profirió el Auto No.1206-2024, por el cual el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV ordenó Abrir Investigación Disciplinaria en contra de Yenyfer Barbosa Márquez en su condición de Servidor Público de la UARIV y en consecuencia dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: Ordenar abrir **Investigación Disciplinaria** dentro del **Expediente No. 1206-2024**, en contra de Yenyfer Barbosa Márquez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.091.659.816, quien para la época de los hechos fungía como Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 de la planta global de la UARIV, adscrita al Grupo de Retornos y Reubicaciones de la Dirección de Reparación, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: **Notificar** personalmente a Yenyfer Barbosa Márquez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.091.659.816, indicándole los derechos consagrados en los artículos 15, 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019 modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021, en especial el de designar defensor de confianza.

TERCERO: Practicar las siguientes pruebas de conformidad con el artículo 148 de la ley 1952 de 2019:

2.1. Oficiar al Grupo de Gestión de Talento Humano, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que a través de la cuenta de correo electrónico erika.olarte@unidadvictimas.gov.co, en un término no superior a 10 días hábiles, remita informe detallado, suministrando y aportando la siguiente información:

- a) Certificación de la calidad de servidora pública de la señora Yenyfer Barbosa Márquez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.091.659.816, indicando: nombres y apellidos completos, número de cédula, última dirección registrada, último teléfono registrado, último correo electrónico institucional y personal registrado, resolución de nombramiento y acta de posesión en el cargo, tipo de vinculación, manual de funciones, grupo o dependencia de trabajo al que pertenece y lugar de trabajo donde presta sus servicios.
- b) En el evento de que sea exservidor público se allegue Resolución por la cual se acepta la renuncia o se declara insubsistente.
- c) Certificar la EPS a la cual se encuentra o se encontraba afiliada la señora Yenyfer Barbosa Márquez.
- d) Copia de las incapacidades médicas, presentadas por la servidora pública Yenyfer Barbosa Márquez, entre el 1 y el 30 de octubre de 2023, 1 al 31 de enero de 2024 y 1 al 28 de febrero de la misma anualidad.
- e) Copia de las Resoluciones expedidas en el año 2023 y 2024 por la Secretaria General de la UARIV, por medio de las cuales se realizaron los descuentos por días no laborados a la servidora pública Yenyfer Barbosa Márquez, informando si contra estas se interpusieron recursos, revocatorias directas, demandas o acciones de tutela.

CUARTO: Comisionar a la abogada Erika Alexandra Olarte Carmona, quien hace parte del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que de conformidad con la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de

 Unidad para las Víctimas	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Código: 165,21,15-39
	GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN	Fecha: 05/10/2023 Página 2 de 2

2021, adelante todas las actuaciones que se disponen en la fase de instrucción del procedimiento disciplinario.

En cuanto a la práctica de las pruebas, la Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario de la UARIV, brindara el acompañamiento a la contratista comisionada a cargo de adelantar la fase de instrucción

QUINTO: Informar a la señora Yenyfer Barbosa Márquez su derecho de ser oído en diligencia de Versión Libre.

SEXTO: Informar a la señora Yenyfer Barbosa Márquez de los beneficios de la confesión que se encuentran establecidos en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021: " ...Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte. El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el Artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley." (Negrilla y subrayado fuera del texto)

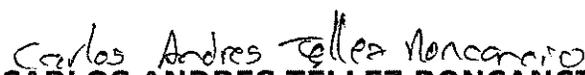
SÉPTIMO: Comunicar a la Vice Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Distrital de Instrucción de Bogotá (Reparto) que fue abierta la presente Investigación Disciplinaria, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021. Alléguese a estas diligencias los antecedentes disciplinarios del investigado, los cuales se pueden verificar en la página web oficial de la Procuraduría General de la Nación.

OCTAVO: Comunicar a la investigada la fecha y hora de la práctica de las pruebas, con el fin de que pueda ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

NOVENO: Contra esta Providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Se fija el presente **EDICTO** para notificar a la señora Yenyfer Barbosa Márquez, publicado en la página web de la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV Link: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296>, por el término de tres (3) días hábiles **contados a partir de las 8:00 a.m del día veintisiete (27) de marzo y se desfija a las 5:00 p.m., del día treinta y uno (31) de marzo de 2025, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 del Código General Disciplinario.**


CARLOS ANDRÉS TELLEZ RONCANCIO
 Coordinador Grupo Control Interno Disciplinario